

CLASIFICADOR DE EROGACIONES DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

INDICE

| | |
|---|---------|
| <u>1- CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES</u> | |
| <u>a- Por Finalidad y Funciones</u> | Pág. 4 |
| <u>b- Institucional</u> | Pág. 12 |
| <u>c- Económica</u> | Pág. 15 |
| <u>d- Por Objeto del Gasto</u> | Pág. 20 |
| | |
| <u>2- CONVERTIDOR DE PARTIDAS A ARTICULOS</u> | Pág. 46 |
| | |
| <u>3- CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO</u> | Pág. 56 |

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES -FINALIDADES Y FUNCIONES-

CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES

Las erogaciones clasificadas por Finalidades y Funciones demuestran la naturaleza de los servicios que el estado brinda a la comunidad, a la vez que permiten inferir la importancia asignada a cada uno de ellos en particular.

Los criterios a seguir en esta clasificación, para aquellas acciones de conducción, administración, control interno, apoyo, etc., de una entidad que realice actividades clasificables en más de una Función, se fraccionarán en lo posible para asignarlas a cada una de las funciones donde su actuación es más significativa, pudiéndose prescindir de aquellas en que actúa escasamente.

Las acciones de la índole aludida que no sean fraccionables, se clasificarán:

- a) Si la actuación significativa es en una sola Función, en la misma.
- b) Si la actuación significativa es en dos o más Funciones de una misma Finalidad, en la Función "sin discriminar" de ésta.
- c) Si la actuación significativa es en Funciones de distintas Finalidades, en la Función "Administración General sin discriminar".

1- ADMINISTRACION GENERAL (Finalidad)

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a gobiernos municipales.

10- Administración Fiscal (Función)

Programación de los ingresos y gastos públicos. Recaudación y fiscalización de los recursos; inversión de los fondos del Estado; registro y control interno de la Hacienda Pública; impresión de valores, etc.

20- Control Fiscal (función)

Control externo hacendal.

30- Legislación (función)

Ejercicio de potestades legislativas.

40- Justicia (función)

Ejercicio de potestades judiciales. Incluye también las acciones del Poder Ejecutivo relacionadas con aquellas; no incluye las pertinentes a la finalidad "seguridad" ni las de tribunales administrativos (tribunal fiscal, tribunales de faltas, etc.), ni los de los registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

50- Culto (función)

Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de cultos.

Aportes a instituciones religiosas, no destinados específicamente al cumplimiento de otras finalidades de la presente clasificación.

60- Apoyo a gobiernos municipales o comunales (función)

Apoyo a municipalidades u otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna Finalidad del presente clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos; asistencia financiera para atender déficit presupuestarios y deudas de tesorería, etc.

90- Administración General sin discriminar (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta Finalidad. Comprende asimismo, acciones que por su naturaleza, no pueden clasificarse en las restantes Finalidades del presente clasificador.

2- SEGURIDAD (Finalidad)

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno; reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, aduanera, etc.), ni las actividades de asistencia social, educación, salud y vivienda, cualquiera sea su destino final.

10- Policía Interior (función)

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y sus bienes.

20- Reclusión y Corrección (función)

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

90- Seguridad sin discriminar (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta Finalidad.

3- SALUD (Finalidad)

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

10- Atención Médica (función)

Asistencia médica de las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la atención en consultas externas e internas en establecimientos; la asistencia alimentaria de la población infantil expuesta al riesgo de enfermedad y muerte; y las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades. Incluye además todas aquellas acciones encaminadas a la satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, conscriptos, reclusos, etc. por organismos del gobierno que actúen principalmente en otras finalidades.

20- Saneamiento Ambiental (función)

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistema de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación de aire, agua y suelo; control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre); luchas antichagas, antipalúdica, antirrábica, etc.

90- Salud sin discriminar (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta Finalidad.

4- BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)

Acciones tendientes a mejorar las condiciones sociales de la población.

10 Seguridad Social (función)

Acciones tendientes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en el sector poblacional, que por diversas contingencias ha dejado de contribuir al proceso productivo (o de sus familiares), por medios tales como los pagos en concepto de pensiones, retiros y jubilaciones.

20- Vivienda y Urbanismo (función)

Promoción del desarrollo habitacional, con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Incluye asimismo las acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

30-Asistencia Social (función)

Protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como suministros de ropa y víveres, alojamiento y manutención. Comprende asimismo acciones destinadas a la reeducación y resocialización del individuo.

40- Deportes y Recreación (función)

Acción promocional y asistencia a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

50- Promoción Social (función)

Aportes a instituciones de fin social, fundamentalmente en forma de préstamos, con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social. Incluye subsidios, préstamos, acciones y aportes destinados a Mutualidades, Cooperativas y otras instituciones de bien público. Comprende asimismo los presupuestos y asistencia financiera a obras sociales, cualquiera sea la naturaleza de la prestación que realicen dichas entidades.

90- Bienestar Social sin discriminar (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna Función determinada de esta Finalidad.

5- CULTURA Y EDUCACION (Finalidad)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

10- Cultura (función)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad; difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales; museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimientos.

20- Educación Elemental (función)

Educación pre-primaria y primaria. Comprende además la educación del mismo nivel impartida en los establecimientos de asistencia y protección de menores, en escuelas diferenciadas y para adultos, y la que se brinda en unidades militares y carcelarias. Incluye la enseñanza de especialidades elementales, que no requieren haber completado previamente la instrucción primaria, como

asimismo la educación o reeducación especial en escuelas para deficientes mentales o físicos.

30- Educación Media y Técnica (función)

Enseñanza media impartida en colegios nacionales, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas y profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

40- Educación Superior y Universitaria (función)

Enseñanzas de tercer nivel impartida en las universidades e institutos del profesorado superior en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad.

90- Cultura y Educación sin discriminar (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna Función determinada de esta Finalidad.

6- CIENCIA Y TECNICA (finalidad)

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de postgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas. No comprende las destinadas a la satisfacción de necesidades propias realizadas por organismos gubernamentales que actúen principalmente en otros campos.

10- Capacitación y Promoción Científico-técnica (función)

Tareas regulares y sistemáticas que tienden al perfeccionamiento de los graduados universitarios, con vistas a la formación de investigadores. Incluye las actividades encaminadas a la creación y al mejoramiento de la infraestructura científico-técnica del país, en lo que se refiere a los recursos humanos y materiales, el otorgamiento de becas y subsidios, la difusión de los resultados de las investigaciones o desarrollos y los estudios de base, de apoyo y de factibilidad, destinados a orientar el crecimiento del sistema científico-técnico.

20- Investigación y Desarrollo (función)

Ejecución de actividades encaminadas a acrecentar el conocimiento científico-técnico y la utilización sistemática de los resultados de la investigación básica y aplicada, dirigidos a la obtención de nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos y métodos o al mejoramiento de aquellos ya existentes. Incluye la construcción y prueba de prototipos y la construcción y operación de plantas pilotos con fines experimentales, como así también todas las actividades que tiendan a acrecentar el uso de nuevas técnicas, por parte de sectores vinculados a la producción.

90- Ciencia y Técnica sin discriminar (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no

encuadran en alguna Función determinada de esta Finalidad.

7- DESARROLLO DE LA ECONOMIA (finalidad)

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico; incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

10- Suelo, riego, desagüe y drenaje (función)

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones; incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

20- Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables (función)

Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

30- Energía y Combustibles (función)

Producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados y de carbón mineral y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados; y acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

35- Canteras y minas (excepto combustibles) (función)

Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

40- Industria (función)

Producción de metales y aleaciones y elaboración de los mismos, para uso intermedio o final; industrias del tabaco, piedra, caucho, cuero, textiles, confecciones, madera, papel, cartón, imprenta, vidrio, cerámica, cemento portland, de la construcción automotriz; motores, generadores, transformadores, convertidores y aparatos eléctricos; maquinarias y motores no eléctricos; equipos; componentes e instrumental electrónicos; producción de alimentos y bebidas; industrias frigoríficas; producción química de plásticos; pinturas, fertilizantes, plaguicidas, productos medicinales, ácidos, álcalis y sales, etc. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

50- Turismo (función)

Acciones encaminadas a la captación de recursos económicos a través de la divulgación, promoción y conocimiento de zonas del país, procurando el desplazamiento de personas hacia las mismas.

60- Transporte vial (función)

Servicios que prestan los vehículos que utilizan las carreteras y rutas viales del país. Construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles y balsas transbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones, cursos de agua por vehículos viales; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones.

61- Transporte por agua (función)

Servicio de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeadores, construcción y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. No comprende tales conceptos, cuando pertenezcan a servicios e instalaciones para uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

62- Transporte aéreo (función)

Servicio de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, aeropuertos o hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos, cuando corresponda a servicios e instalaciones para uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

65- Comunicaciones (función)

Prestación de todos los servicios públicos de comunicaciones y el control técnico de las tele y radio transmisiones.

70- Comercio y almacenaje (función)

Actividades comerciales; servicios de depósito o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los de transporte o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc.; que no pertenezcan a organismos de transporte, ni al propietario de los productos almacenados. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

80- Seguros y finanzas (función)

Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

90- Desarrollo de la economía sin discriminar (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna Función determinada de esta Finalidad.

8- DEUDA PUBLICA (Finalidad)

Erogaciones destinadas a atender los servicios de la Deuda Pública.

10- Deuda Pública (función)

Erogaciones destinadas a atender exclusivamente aquella parte de los intereses de la deuda pública que reflejan la retribución real al capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital. Se incluyen también los gastos emergentes de la obtención de comisiones, publicidad, etc., originados por la colocación de títulos públicos.

9- GASTOS A CLASIFICAR

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las distintas finalidades.

10- A clasificar por distribución

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán durante la ejecución del presupuesto.

NOTA: Las otras erogaciones no se clasificarán por Finalidad ni Función.

CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES

1- ADMINISTRACION GENERAL

- 10- Administración fiscal
- 20- Control fiscal
- 30- Legislación
- 40- Justicia
- 50- Culto
- 60- Apoyo a gobiernos municipales o comunales
- 90- Administración general sin discriminar

2- SEGURIDAD

- 10- Policía interior
- 20- Reclusión y corrección
- 90- Seguridad sin discriminar

3- SALUD

- 10- Atención médica
- 20- Saneamiento ambiental
- 90- Salud sin discriminar

4- BIENESTAR SOCIAL

- 10- Seguridad social
- 20- Vivienda y urbanismo
- 30- Asistencia social
- 40- Deportes y recreación
- 50- Promoción social
- 90- Bienestar social sin discriminar

5- CULTURA Y EDUCACION

- 10- Cultura
- 20- Educación elemental
- 30- Educación media y técnica
- 40- Educación superior y universitaria
- 90- Cultura y educación sin discriminar

6- CIENCIA Y TECNICA

- 10- Capacitación y promoción científico-técnica
- 20- Investigación y desarrollo
- 90- Ciencia y técnica sin discriminar

7- DESARROLLO DE LA ECONOMIA

- 10- Suelo, riego, desagüe y drenaje
- 20- Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables
- 30- Energía y combustibles
- 35- Canteras y minas (excepto combustibles)
- 40- Industria
- 50- Turismo
- 60- Transporte vial
- 61- Transporte por agua
- 62- Transporte aéreo
- 65- Comunicaciones
- 70- Comercio y almacenaje
- 80- Seguros y finanzas
- 90- Desarrollo de la economía sin discriminar

8- DEUDA PUBLICA

- 10- Deuda pública

9- GASTOS A CLASIFICAR

- 10- A clasificar por distribución

[Volver al Índice](#)

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES -INSTITUCIONAL-

CLASIFICACION INSTITUCIONAL

Esta clasificación de las erogaciones responde a la estructura organizativa del Estado y refleja las unidades institucionales del Gobierno que ejecutarán el presupuesto.

JURISDICCION:

Cada una de esas unidades institucionales se denomina Jurisdicción, entendiéndose por tal, a cada uno de los Poderes establecidos por la Constitución Provincial y al Tribunal de Cuentas. Dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, se considerarán como jurisdicciones, además de la Gobernación, a los distintos Ministerios y Secretarías que lo componen.

UNIDAD DE ORGANIZACION:

Cada Jurisdicción está compuesta a su vez por unidades institucionales fundamentales denominadas Unidades de Organización.

La Unidad de Organización tiene en cuenta los siguientes criterios de clasificación:

a) Toda unidad institucional centralizada que tenga nivel de Dirección y tenga a su cargo el cumplimiento directo de funciones de la Jurisdicción de la que forma parte, es una Unidad de Organización.

b) Las unidades institucionales centralizadas que tengan nivel de Departamento y que dependiendo del más alto nivel jurisdiccional tengan a su cargo el cumplimiento directo de funciones de la Jurisdicción de la que forman parte, pueden ser Unidades de Organización.

c) Las unidades institucionales centralizadas, que cumplan funciones de conducción general o siendo de apoyo tengan dependencia directa del más alto nivel jurisdiccional, pueden constituir una sola Unidad de Organización.

d) Cada uno de los Organismos Descentralizados constituye una Unidad de Organización. La asignación del nivel de Unidad de Organización a dichos Organismos, no implica desconocer las diferencias jurídicas, financieras y administrativas existentes entre éstos y los organismos centralizados.

La figuración de las unidades centralizadas y los Organismos Descentralizados en el Presupuesto, según la forma indicada, posibilitará que la clasificación institucional sea un todo coherente y armonice perfectamente con la desagregación de las erogaciones por su carácter, que se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

Carácter 0 – Administración Central

Corresponde a las erogaciones de los organismos centralizados de la administración.

Carácter 1 – Organismos Descentralizados

Corresponde a las erogaciones de Organismos Descentralizados, que por distintas normas legales se ha dispuesto su apertura dentro de cada jurisdicción.

Carácter 2 – Cuentas Especiales

Corresponde a las erogaciones de los Servicios de Cuentas Especiales que, como se ha dispuesto en las presentes normas, deberán abrirse dentro de cada jurisdicción o unidad de organización.

Modificado por Ley 1388.

Art. 10.- (S/ Artículo 19 Ley 1387) El rubro "Carácter" de la Clasificación Institucional prevista en el Clasificador de Erogaciones está estructurado en la siguiente forma:

Carácter 0: Administración Central

Carácter 1: Organismos Descentralizados

Corresponde al Carácter 0 las erogaciones de los Organismos Centralizados de la Administración.

Corresponde al Carácter 1 las erogaciones de los Organismos Descentralizados, que por distintas normas legales se ha dispuesto su apertura dentro de cada Jurisdicción.

Como desagregación del rubro "Carácter", el rubro "Cuenta" está estructurado de la forma que más adelante se detalla y que tendrá por finalidad reflejar la fuente de financiamiento de las erogaciones:

Cuenta 0: Erogaciones a financiar con Rentas Generales.

Cuenta 1: Erogaciones a financiar con recursos con afectación específica o propios de Organismos Descentralizados.

Cuenta 2: Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales.

[Volver al Índice](#)

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES -ECONOMICA-

CLASIFICACION ECONOMICA

La clasificación económica de las erogaciones procura brindar elementos de juicio útiles para analizar los efectos que la actividad del Estado provoca en la economía, y asimismo, proporcionar información que permita la confección de las cuentas nacionales.

SECCION 1 – EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones destinadas a satisfacer las necesidades de operación del Estado derivadas de la realización de sus actividades específicas y aquellas para atender las obligaciones emergentes de los intereses de la deuda y las contribuciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

SECTOR 1 – OPERACION

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

SECTOR 2 – INTERESES DE DEUDAS

Erogaciones destinadas a atender exclusivamente aquella parte de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que refleje la retribución real al capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital.

Sustituido por ley 2088:

Art. 17.- Sustitúyese el texto del Clasificador de Erogaciones, de Recursos y Financiamiento, Clasificación Económica y Clasificación por Objeto del Gasto, aprobado por la Norma Jurídica de Facto N° 1058, por el siguiente:

“SECTOR 2 – INTERESES DE DEUDA: Erogaciones destinadas a atender exclusivamente aquella parte de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que refleje la retribución real al capital obtenido y la de su actualización o el presunto interés real de dicho capital.”

SECTOR 3 – TRANSFERENCIAS

Erogaciones del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

SECTOR 4 – A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes, que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 2 – EROGACIONES DE CAPITAL

Erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etc., que

contribuyen a modificar el patrimonio de la nación (en sentido amplio).

SECTOR 5 – INVERSION REAL

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes de capital que aumentan el activo de la nación (en sentido amplio) en un período dado, siendo éstos los bienes físicos (construcciones, equipos, etc.) que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación.

Si la finalización de una obra no se opera en un ejercicio se ha de estimar en este concepto, la parte de la obra a construir en el mismo como así también los materiales, equipos en depósito o en tránsito a disposición de la prosecución de la obra.

Se incluirán en este concepto:

- Las ampliaciones y modificaciones de un bien que posibiliten una mayor o mejor producción o prestación de servicios.
- Los gastos de traslado o instalación, legales o impuestos a pagar en el caso de los bienes que sirvan al equipamiento de una obra.
- Los gastos derivados de la contratación de estudios, proyectos, dirección e inspección, cuando éstos no sean realizados por oficinas permanentes del Estado.
- Las mejoras que permitan un mayor o diferente uso de la tierra.
- Los bienes construidos por cuenta propia, valuados por lo que se gasta en ellos (materiales, mano de obra, etc.).
- Los bienes usados que se importen.
- Los certificados de obra, cuando las mismas se realicen por contrato, que se correspondan con el avance físico operado en las mismas.

No deberá incluirse en este concepto:

- El valor de la tierra, debiendo el mismo excluirse del costo de los proyectos. Su imputación corresponde realizarla en el Sector 6 – Bienes Preexistentes.
- La adquisición de edificios en general. Su imputación corresponde realizarla en el Sector 6 – Bienes Preexistentes.
- Los bienes usados de producción nacional. Su imputación corresponde realizarla en el Sector 6 – Bienes Preexistentes.
- Las erogaciones de oficinas permanentes aún cuando intervengan en estudios, dirección o inspección, ya que corresponderá imputarlas en el Sector 1- Operación, como asimismo las amortizaciones e intereses y gastos derivados de financiaciones destinadas a la atención de proyectos que deberán incluirse en los sectores del clasificador previstos.
- Los adelantos a proveedores y contratistas. Su imputación corresponde realizarla al Sector 11 – Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas.
- Las erogaciones resultantes de obligaciones derivadas de adquisiciones u obras realizadas en ejercicios anteriores que deben atenderse en el ejercicio (Pagos Diferidos). Su imputación corresponde realizarla en el

Sector 10 – Erogaciones para atender la Amortización de Deudas.

SECTOR 6 – BIENES PREEXISTENTES

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes físicos (construcciones, equipos, etc.) ya existentes, no importados, que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación.

SECTOR 7 – INVERSION FINANCIERA

Erogaciones que incrementan el activo del Estado, mediante aportes y préstamos a otros sectores. No comprende las inversiones en bienes físicos.

SECTOR 8- A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital, que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 3 – OTRAS EROGACIONES

Erogaciones que por su esencia y heterogeneidad no es posible clasificarlas dentro de las secciones consideradas precedentemente. Comprende a las Erogaciones Figurativas, a las Erogaciones para atender la Amortización de Deudas y a las Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas.

SECTOR 9 – EROGACIONES FIGURATIVAS

Contribuciones de la Administración Central, de los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye en cambio las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General.

SECTOR 10 – EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACION DE DEUDAS

Erogaciones que se destinan a disminuir, en un ejercicio, el pasivo del Estado Provincial, por la cancelación de la deuda pública y de otras deudas.

SECTOR 11 – EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Erogaciones destinadas a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado Provincial ya sea por la adquisición de bienes o por la construcción de obras, cuya entrega o terminación no se opera en el mismo ejercicio en que se efectúan los referidos adelantos.

CLASIFICACION ECONOMICA

| SECCION | SECTOR |
|---------------------------|---|
| 1. Erogaciones Corrientes | 1. Operación 2. Intereses de Deudas 3. Transferencias 4. A Clasificar |
| 2. Erogaciones de Capital | 5. Inversión Real 6. Bienes Preexistentes 7. Inversión Financiera 8. A Clasificar |
| 3. Otras Erogaciones | 9. Erogaciones Figurativas 10. Erogaciones para atender la Amortización de Deudas 11. Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas |

[Volver al Índice](#)

**CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES
-POR OBJETO DEL GASTO -**

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

La clasificación por objeto muestra la desagregación de las erogaciones según la naturaleza específica del gasto.

PARTIDA PRINCIPAL 10 – PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender la operación de los entes estatales. Incluye las contribuciones patronales al sistema de previsión social, suplementos de pasividades jubilatorias y erogaciones relativas a asistencia social al personal.

101 – PERSONAL PERMANENTE

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales y personal titular de horas de cátedra de igual condición. El conjunto de personal se distribuye en las siguientes clases:

Autoridades Superiores: Integrantes constitucionales o legales de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial (Legisladores, Gobernador y Vice-gobernador, miembros del Poder Judicial, Ministros, Secretarios y Subsecretarios), funcionarios de jerarquía equivalente establecida por disposición legal o reglamentaria específica y funcionarios no comprendidos en regímenes escalafonarios o convenciones colectivas de trabajo que ocupan los máximos niveles en organismos del Estado, ya sea en forma individual o integrando cuerpos colegiados (Directores Generales, Directores, Vocales, etc.).

Personal Administrativo y Técnico: Agentes del Estado cualesquiera fueren las jerarquías, funciones y tareas que deban desempeñar, (miembros de cuerpos colegiados, jefes, asesores, auxiliares, etc.), salvo aquellos que estén comprendidos en otras clases específicas.

Personal Magistratura: Magistrados y demás funcionarios judiciales excluido el personal auxiliar del Poder Judicial.

Personal Docente: Agentes encargados de dirigir, supervisar, orientar e impartir educación general y enseñanza sistematizada y los que colaboren directamente en esas funciones.

Personal Seguridad: Agentes encargados específicamente de la seguridad (servicios policiales y penitenciarios).

Personal investigación científica: Agentes que presten servicios en materia de investigaciones, estudios o trabajos científicos, únicamente cuando los regímenes de personal respectivos los caractericen como una clase o grupo independiente.

Personal obrero, maestranza y servicio: Agentes destinados al cumplimiento de tareas de saneamiento y producción, construcción, reparación, atención y/o conservación de toda clase de bienes; incluye aquellos que cumplen tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público, la vigilancia y la limpieza.

Las retribuciones de estas clases de personal y las contribuciones patronales del Estado en su carácter de empleador, se agrupan a su vez en tres conceptos.

Remuneraciones: suma de las asignaciones y adicionales que con carácter general correspondan a los respectivos cargos, horas de cátedra, etc. con prescindencia de los que obedezcan a características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.

Incluye el monto anual del sueldo anual complementario equivalente a la duodécima parte del total percibido en el año calendario a liquidar de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Adicionales: todos los adicionales o suplementos que corresponden a características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función (título, ubicación geográfica, riesgo, permanencia en la categoría, etc.).

Contribuciones: todas las contribuciones patronales de carácter previsional y asistencial que se apliquen a la retribución de los agentes.

102 – PERSONAL TEMPORARIO

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables previstas o no en las estructuras funcionales, cualquiera sea la modalidad de pago.

El personal temporario, sus retribuciones y contribuciones patronales, se clasifican igualmente según las clases y conceptos enunciados para la Partida Parcial 101 – Personal Permanente.

Comprende, cuando así corresponda, las siguientes situaciones derivadas del vínculo laboral o la modalidad de pago:

Personal contratado: Personal cuya vinculación se formaliza por un contrato individual de locación de servicios.

Personal destajista: Personal cuyas remuneraciones se liquidan por producción, cualquiera fuese la modalidad de pago. Incluye retribuciones por el denominado "trabajo a domicilio".

Personal jornalizado: Personal cuyas remuneraciones se calculan por día o por hora de labor.

Personal mensualizado: Personal cuyas remuneraciones se calculan por mes.

Personal reemplazante: Agentes que se desempeñan como reemplazantes o suplentes. Este concepto comprende, asimismo, las remuneraciones por licencias pagas en casos especiales.

103 – ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD:

Asignación mensual establecida en función de la antigüedad que detente el agente.

104 – ASIGNACIONES FAMILIARES:

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluso subsidios por casamiento, nacimiento, escolaridad, defunción, etc.

105 – SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor.

Son aplicables las definiciones dadas en las partidas principales 101 y 102, para

la clasificación de personal en permanente y transitorio.

También son válidos los conceptos correspondientes a Remuneraciones, Contribuciones Patronales y Jubilatorias y Contribuciones varias.

106 – ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL:

Erogaciones destinadas a brindar esparcimiento, financiar indemnizaciones por accidentes del trabajo u otras causales legales o reglamentarias, solventar gastos de entierro y luto, abonar subsidios a personal en pasividad y en general, a asegurar prestaciones de asistencia social al personal del Estado.

PARTIDA PRINCIPAL 11 – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

Erogaciones por bienes y servicios (excluidos los de carácter personal en relación de dependencia) para atender la operación de los servicios estatales, incluso la conservación y reparación de bienes.

111 – BIENES DE CONSUMO

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

Excepcionalmente esta partida parcial se podrá afectar por la adquisición de bienes para su enajenación ulterior, exclusivamente por parte de entidades que desarrollan primordialmente actividades de carácter comercial o industrial o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan sin cargo elementos adquiridos con fines promocionales de sus autores o poseedores, luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc. Los fondos recaudados por la venta de bienes adquiridos en tales condiciones, ingresarán al cálculo de recursos que corresponda según la fuente utilizada para la adquisición.

1- Alimentos y productos agropecuarios

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de la silvicultura, caza y pesca. Incluye el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o soberración, liquidado de acuerdo con las normas en vigencia.

2- Productos de minería, petróleo y sus derivados

Combustibles minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas y aceites minerales y asfaltos.

3- Textiles y confecciones

Uniformes, prendas de vestir, ropas de diversos tipos, hilados y telas y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales.

4- Madera, corcho y sus manufacturas

Madera y corcho, manufacturados o no y todo otro producto proveniente de esta rama. Incluye carbón vegetal.

5- Papel, cartón e impresos

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios, periódicos y revistas no destinadas a colecciones.

6- Productos químicos y medicinales

Drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales, destinados a usos médicos, farmacéuticos, odontológicos, veterinarios, de laboratorio, fotocinematográfico, etc. y productos de ramas industriales conexas, tales como las pinturas, barnices, fósforos, jabones, etc.

7- Explosivos y municiones

Cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvoras, explosivos, fulminantes, fuegos artificiales, etc.

8- Cueros, plásticos, caucho y sus manufacturas

Cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados en forma de tientos, correas, suelas y demás formas empleadas en distintos usos; hules y similares, caucho en sus distintas elaboraciones, sea en planchas, trozos o bajo la forma de caños, neumáticos, tubos, etc.

9- Piedras, vidrio y cerámica

Mármoles, mosaicos, arenas, piedras, pedregullo, ladrillos, cales, cemento, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etc.

10- Metales comunes y sus manufacturas

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas.

11- Otros bienes de consumo

Bienes de consumo no clasificables preventivamente en las precedentes partidas parciales, ni discriminables por su origen, como vajilla, útiles de enseñanza, oficina y laboratorio, elementos de limpieza, equipos especiales, cables, lámparas y tubos eléctricos, fusibles, accesorios sanitarios, etc.

112 – SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios no comprendidos en la Partida Principal 10 – Personal, para el funcionamiento de los entes estatales, incluido los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

1- Electricidad, gas y agua

Servicios de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del afluyente cloacal.

2- Transporte y almacenaje

Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibaje y almacenaje. Incluye el costo de los boletos, pases, pasajes y abonos, por traslado de agentes del estado y de aquellos que viajen por cuenta del fisco.

3- Comunicaciones

Servicios telegráfico, cablegráfico, telefónico, radiotelefónico, postal, etc.

4- Honorarios y retribuciones a terceros

Honorarios legales o convencionales a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia. Incluye los servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen del contrato de suministros, tales como limpieza, desinfección y vigilancia y para conservación y reparaciones dentro del citado régimen o de la Ley de Obras Públicas, tales como pintura, refacciones y mantenimiento.

Comprende, asimismo, las erogaciones emergentes de estudios, investigaciones, análisis, etc., encomendados a terceros.

5- Publicidad y Propaganda

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de Gobierno que deban darse a conocer (leyes, decretos, resoluciones, etc.). Incluye las erogaciones en afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revistan carácter promocional.

6- Seguros y Comisiones

Primas y gastos de seguros cualquiera fuese el riesgo cubierto. Comisiones a personas, bancos u otras entidades oficiales o privadas, por tareas, gestiones, etc.

7- Alquileres

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes.

8- Impuesto, derechos y tasas

Impuestos, derechos y tasas, en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

9- Viáticos y movilidad

Sumas pagadas por estos conceptos de acuerdo a la reglamentación vigente.

10- Cortesía y Homenajes

Recepción y atención del cuerpo diplomático, misiones diplomáticas extranjeras, huéspedes oficiales, que se realicen en la provincia. Comprende homenajes y actos patrióticos y agasajos a personalidades tales como miembros de gobiernos extranjeros, científicos, técnicos, etc., aunque no sean declarados huéspedes oficiales; autoridades nacionales, provinciales y municipales o destacadas por las mismas para congresos, comisiones u otras misiones representativas que se celebren en el orden provincial; representantes honorarios de organismos nacionales; miembros de jurados científicos o de artes que actúan honorariamente; representaciones colectivas de entidades educacionales o de bien público con motivo de visitas a establecimientos oficiales de distinto orden; autoridades o técnicos de empresas privadas que tengan contratos formalizados o puedan formalizarse con organismos provinciales; aniversario de reparticiones; ofrendas florales.

11- Gastos judiciales

Erogaciones originadas en juicios en los que el Estado Provincial haya sido parte, con exclusión de las motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

12- Multas e indemnizaciones

Erogaciones en concepto de multas, cualquiera fuese el origen del pago a realizar. Incluye las indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etc. Excluye indemnizaciones al personal previstas en la partida parcial 106.

13- Otros servicios no personales

Erogaciones en servicios no personales que no pueden ser discriminables preventivamente o que por su naturaleza no permitan su afectación a las partidas parciales precedentes.

113 – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES SIN DISCRIMINAR

Erogaciones reservadas y otros créditos globales que no pueden discriminarse preventivamente.

1- Erogaciones reservadas

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

2- Situaciones de emergencia

Atención de situaciones tales como epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.

PARTIDA PRINCIPAL 20 – INTERESES DE DEUDAS

201- INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses de empréstitos de la deuda pública.

Sustituido por ley 2088:

Art. 17.- Sustitúyese el texto del Clasificador de Erogaciones, de Recursos y Financiamiento, Clasificación Económica y Clasificación por Objeto del Gasto, aprobado por la Norma Jurídica de Facto N° 1058, por el siguiente:

“... PARTIDA PRINCIPAL 20 – INTERESES DE DEUDA

201 - INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses de la deuda pública sobre el capital obtenido originalmente y aquellas erogaciones que correspondan a intereses sobre la actualización del capital.”

202 – INTERESES DE OTRAS DEUDAS

Esta partida cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses de otras deudas, incluso aquellos derivados por deudas de contratos o suministros.

Las erogaciones en concepto de publicidad, comisiones, etc., correspondientes a las deudas externas o internas se imputarán a las partidas subparciales de las parciales 111 y 112, de acuerdo al objeto del gasto.

PARTIDA PRINCIPAL 30 – TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

301- PARTICIPACION DE IMPUESTOS A MUNICIPIOS

Incluye las participaciones derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

302- APORTES A MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES

Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias y otras entidades comunales que no tengan el objetivo expreso de financiar sus erogaciones de capital. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

303- APORTES A EMPRESAS PROVINCIALES

Subsidios otorgados a Empresas del Estado Provincial. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

304- OTROS APORTES A ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL

Subsidios otorgados a otros Entes del Gobierno Provincial no comprendidos en otras partidas. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

305- APORTES A ENTES DEL GOBIERNO NACIONAL

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del Gobierno Nacional. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

306- APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

Subsidios para atender erogaciones corrientes a favor de entidades sin fines de lucro y a los particulares en forma de becas de estudio y similares. Incluye asimismo la ayuda a personas de escasos recursos.

Excepcionalmente, esta partida se podrá afectar por la adquisición de bienes en general para su donación a título de subsidios en especie, exclusivamente por parte de dependencias u organismos cuyas misiones y funciones tengan por finalidad esencial la ayuda a personas o entidades privadas sin fines de lucro.

307- APORTES A ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Subsidios para atender erogaciones corrientes de empresas privadas o mixtas y otras actividades lucrativas en general.

308- APORTE PARA PASIVIDADES

Jubilaciones, pensiones y retiros. También incluye contribuciones para regímenes particulares de previsión social.

PARTIDA PRINCIPAL 31 – TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

Erogaciones del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los entes beneficiados. En todos los casos la erogación que realice el Estado debe tener por destino la capitalización del ente receptor, mediante inversiones reales o financieras.

311- PARTICIPACION DE IMPUESTOS A MUNICIPIOS

Incluye las participaciones derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

312- APORTES A MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES

Subsidios otorgados a favor de municipalidades, a sus dependencias y otros entes comunales, para atender erogaciones de capital. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

313- APORTES A EMPRESAS PROVINCIALES

Subsidios otorgados a Empresas del Estado Provincial destinados a atender sus planes anuales de inversión. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

314- OTROS APORTES A ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL

Subsidios otorgados a entes del Gobierno Provincial no comprendidos en otras partidas. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

315- APORTES A ENTES DEL GOBIERNO NACIONAL

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del Gobierno Nacional para atender erogaciones de capital. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

316- APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

Subsidios otorgados a entidades sin fines de lucro para atender erogaciones de capital. Excepcionalmente, esta partida podrá afectarse por la adquisición de bienes en general para su donación a título de subsidios en especie, exclusivamente por parte de dependencias u organismos cuyas misiones y funciones tengan por finalidad esencial la ayuda a personas o entidades privadas sin fines de lucro.

317- APORTES A ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Subsidios a empresas privadas o mixtas y otras actividades lucrativas en general, para atender erogaciones de capital.

PARTIDA PRINCIPAL 40 – CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

401- CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes, que se distribuirá entre las partidas parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

PARTIDA PRINCIPAL 50 – BIENES DE CAPITAL

Comprende la adquisición e instalación de bienes físicos nuevos de producción nacional o extranjera y las correspondientes a usados importados.

La conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del Estado Provincial se considera dentro del Sector 1 – Operación.

501- EQUIPAMIENTO

Equipos nuevos y accesorios que aumenten su valor, que se utilizan

directamente en la producción de bienes y servicios. Incluye equipos usados, sólo cuando los mismos sean importados.

1- Maquinarias y Herramientas

Máquinas, herramientas, tractores, grúas y equipos fijos o transportables para obras, industrias o talleres existentes, etc., con sus repuestos de primera dotación. Para los elementos fijos se incluye la instalación estrictamente necesaria para ponerlos en condiciones de prestar servicios.

2- Medios de transporte

Vehículos de toda clase, terrestres, acuáticos o aéreos, armados o desarmados, destinados al transporte de personas o cosas, como así también sus repuestos de primera dotación. Se excluyen todos los medios de transporte destinados específicamente a seguridad, los que deberán ser previstos en la partida Subparcial 4 – Elementos de Seguridad, de la Principal 501 – Equipamiento.

3- Aparatos e Instrumentos

Aparatos e instrumentos para el desarrollo de actividades científicas, técnicas, artísticas, deportivas, etc., tales como los elementos de medición y precisión (balanza, cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, teodolitos, etc.) de óptica y astronomía (telescopios, microscopios, etc.), de música (pianos, guitarras, etc.), de uso médico y veterinario (equipos radiológicos y radiográficos, pulmotores, camillas, bisturíes, tijeras, etc.) así como los destinados a gabinetes y laboratorios (alambiques, refrigerantes, fotómetros, osciloscopios, etc.) y a actividades deportivas y de esparcimiento (aparatos para remar, bicicletas de gimnasio, caballos mecánicos, columpios, etc.). Incluye igualmente los destinados a comunicaciones (aparatos telefónicos y telegráficos, radiotransmisores y radioreceptores, televisores, filmadoras, proyectoras, etc.) y los elementos para señalización de calles, caminos, rutas de navegación, etc. (señales, semáforos, boyas, balizas, etc.). Se incluyen los repuestos de primera dotación. Cuando se trata de elementos fijos, se incluirá también su instalación o fijación en el lugar de funcionamiento, en edificios o establecimientos, así como su conexión a redes e instalaciones existentes.

4- Elementos de Seguridad

Armas y elementos para su armado y montaje, como así también vehículos de todo tipo y otros elementos afines destinados específicamente a seguridad y sus repuestos de primera dotación.

5- Colecciones y elementos de bibliotecas y museos

Adquisición de libros, revistas y diarios, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonográficos, obras de arte, y otros elementos destinados a la formación de colecciones para bibliotecas, mapotecas, cinotecas, discotecas, etc. Se incluyen las erogaciones para la encuadernación de libros, compras de marcos para cuadros, reproducciones fotográficas o con microfilm y grabación o filmación de discos o películas, todo ello exclusivamente para colecciones.

502 – INVERSIONES ADMINISTRATIVAS

Bienes de capital nuevos y accesorios que incrementen su valor que se utilizan en el desarrollo de tareas administrativas o de apoyo a las actividades productivas de bienes y servicios. Incluye bienes de capital usados de la

precitada naturaleza, sólo cuando los mismos sean importados.

1- Moblaje

Muebles, artefactos, alfombras, menajes, adornos y demás elementos destinados al servicio, confort y decorado de cualquier género de ambientes. Se incluye la instalación o fijación de los elementos que lo requieran.

2- Máquinas y equipos de oficina

Elementos para el desarrollo de actividades administrativas o técnicas de apoyo, tales como máquinas de escribir, de calcular, registradoras, de contabilidad, dibujo y topografía, equipos de reproducción, impresión y fotografía, etc.

3- Instalaciones internas

Instalaciones internas de comunicación, electricidad, gas, agua, aire, vapor, etc., así como sistemas contra incendios, de alarma, etc., tabiques, accesorios casillas, garitas, etc., en edificios, talleres o establecimientos existentes.

4- Otras inversiones

Otros bienes de capital nuevos (o usados cuando sean importados), no incluidos en alguna de las partidas subparciales de las parciales 501 y 502. Incluye materias primas y materiales destinados a la instalación, producción, mejora o transformación de los bienes comprendidos en la Partida Principal 50 – Bienes de Capital, cuando aquellas no sean discriminables en alguna de las partidas subparciales de las parciales de dicha Partida Principal.

503 – BIENES DE CAPITAL SIN DISCRIMINAR

Inversiones de carácter reservado correspondientes a la Partida Principal 50 – Bienes de Capital y créditos globales para las mismas que no puedan discriminarse preventivamente. Se detallará en las subparciales establecidas para la partida parcial 113.

PARTIDA PRINCIPAL 51 – TRABAJOS PUBLICOS

Conjunto de inversiones reales en proyecto. Se entiende por proyecto la obra o el conjunto de obras necesarias y suficientes para crear o restituir una dada capacidad de producción de bienes y servicios. Es la unidad de inversión mínima autosuficiente. Los trabajos en que puede subdividirse el mismo no posibilitan individualmente la satisfacción racional de la meta a cumplir.

Los proyectos comprenden las erogaciones destinadas a la construcción de obras y/o a la ampliación mejorativa de bienes ya existentes que permanecen con un carácter de adherencia al suelo y formando parte de un todo indivisible, tales como caminos, puentes, diques, etc. Incluye la construcción de edificios de índole permanente o precaria cualquiera sea su destino, trabajos de dragado, balizamiento y relevamiento, etc., organización e instalación de servicios industriales, tales como fábricas, usinas, etc.

Asimismo, comprende los estudios de factibilidad, relevamientos cartográficos, hidrográficos, geológicos, mineros, etc. necesarios para la construcción de una obra, excepto los efectuados por oficinas permanentes del Estado Provincial. No comprende trabajos como los mencionados de carácter más general, cuyas erogaciones se clasificarán en la Partida Principal 11 – Bienes y Servicios no Personales, aun cuando en el futuro pueda contribuir a la concepción de obras

concretas.

Se excluye el valor de la tierra, el que deberá preverse en la partida parcial 601 – Terrenos de la Principal 60 – Bienes Preexistentes, salvo que para su utilización sea necesario la realización de mejoras, en cuyo caso el costo de las mismas deberá incluirse en el proyecto de que se trate.

El proyecto puede incluir erogaciones en Bienes de Capital de la naturaleza de los establecidos en la Partida Principal 50 – Bienes de Capital, exclusivamente cuando se trate del equipamiento necesario para su habilitación integral.

La realización de los proyectos que componen la Partida Principal 51 – Trabajos Públicos, pueden encararse por administración o por contrato con terceros.

511 – POR ADMINISTRACION

Conjunto de proyectos cuya ejecución se realice por oficinas, organismos, etc., pertenecientes al Estado Provincial.

Cuando se realice un proyecto por administración, sus erogaciones comprenderán las motivadas por los trabajos en el mismo, incluidas las erogaciones en personal de obrero y maestranza y por las contrataciones de estudios previos, dirección o inspección. Se excluirán las erogaciones de oficinas permanentes, aun cuando intervengan en estudios, dirección o inspección, ya que corresponderá imputarlas a las partidas principales o parciales del Sector 1, como asimismo las amortizaciones, intereses que deberán atenderse con créditos de las partidas principales y parciales de los Sectores 1 y 2, según corresponda.

512 – POR TERCEROS

Conjunto de proyectos cuya ejecución se realice por medio de contratos con entes ajenos a la Administración Provincial.

PARTIDA PRINCIPAL 60 – BIENES PREEXISTENTES

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de la Partida Principal 50 – Bienes de Capital.

601 – TERRENOS

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

602 – EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES

Edificios en general, incluido el terreno en que se asienten, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicios públicos o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

603 -OTROS BIENES PREEXISTENTES

Otros bienes físicos preexistentes no incluidos en alguna de las partidas parciales precedentes.

PARTIDA PRINCIPAL 70 – INVERSION FINANCIERA

Erogaciones que incrementan el activo del Estado Provincial, mediante inversiones en empresas, préstamos a otros sectores y constitución de reservas. No comprende las inversiones en bienes físicos.

701 – APORTES DE CAPITAL

Aportes directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital, a empresas estatales, mixtas y privadas, así como a organismos nacionales e internacionales.

702 – PRESTAMOS

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a municipalidades y otros entes comunales, organismos, empresas del Estado y otras entidades y personas de existencia visible, ya sea en forma directa o mediante adquisición de títulos y valores, representativos de deudas.

PARTIDA PRINCIPAL 80 – CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital, que se distribuirá entre las partidas individuales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

PARTIDA PRINCIPAL 90 – CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

901 – CONTRIBUCIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Contribuciones destinadas a atender erogaciones corrientes de Organismos Descentralizados que no se financien con recursos propios.

PARTIDA PRINCIPAL 91 – CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

911 - CONTRIBUCIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Contribuciones destinadas a atender erogaciones de capital de Organismos Descentralizados que no se financien con recursos propios.

PARTIDA PRINCIPAL 92 – CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR OTRAS EROGACIONES

921 – CONTRIBUCIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Contribuciones destinadas a atender "otras erogaciones" de Organismos Descentralizados que no se financien con recursos propios.

PARTIDA PRINCIPAL 100 – AMORTIZACION DE DEUDAS

Comprende a las erogaciones destinadas a atender la cancelación de la deuda, de otras deudas del Estado Provincial y la parte restante de los intereses de

dichas deudas que no han sido considerados dentro de las definiciones establecidas en la partida principal 20 – Intereses de Deudas.

Dentro de las erogaciones destinadas a atender la cancelación de otras deudas del Estado Provincial deberán preverse las cancelaciones correspondientes a obligaciones adquiridas con proveedores o contratistas en ejercicios anteriores y cuyo pago deba efectuarse en el ejercicio.

Cuando se trate de erogaciones destinadas a atender amortizaciones de deudas en moneda extranjera, deberá respetarse lo establecido para erogaciones en moneda extranjera, en cuanto al código a utilizar y la leyenda respectiva.

No incluye erogaciones destinadas al pago de deudas derivadas de la contratación de servicios que se incluyen por su naturaleza específica dentro de las clasificaciones correspondientes a las erogaciones corrientes.

1001 – AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA

Incluye las erogaciones que cubren la atención de las cancelaciones correspondientes a empréstitos de la deuda pública.

1002 – AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA PUBLICA

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a la parte de los intereses de la deuda pública que no han sido considerados dentro de las definiciones establecidas en la partida principal 20 – Intereses de Deudas, como así también las que correspondan a los montos provenientes de la actualización del capital de aquellas deudas cuyos contratos crediticios así lo establezcan.

1003 – AMORTIZACION DE OTRAS DEUDAS

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a otras deudas del Estado Provincial.

1004 – AMORTIZACION DEL AJUSTE DE OTRAS DEUDAS

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a la parte de los intereses de otras deudas del Estado Provincial que no han sido considerados dentro de las definiciones establecidas en la partida principal 20 – Intereses de Deudas. Deberán incluirse asimismo los montos correspondientes a la actualización del capital de aquellos contratos de crédito que así lo establezcan.

PARTIDA PRINCIPAL 110 – ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Erogaciones destinadas a la atención de adelantos a proveedores y contratistas que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes y de capital.

1101 – ADELANTO PARA EROGACIONES CORRIENTES

1102 – ADELANTO PARA EROGACIONES DE CAPITAL

[Volver al Índice](#)

RELACION DE LAS PARTIDAS PRINCIPALES Y PARCIALES DE LA CLASIFICACION ECONOMICA

Clasificador de Erogaciones de Recursos y Financiamiento.

| SECCION | SECTOR | PARTIDA PRINCIPAL | PARTIDA PARCIAL |
|---|--|---|---|
| 1 – EROGACIONES CORRIENTES | 1 - Operación | 10 – Personal | 101 – Personal Permanente |
| | | | 102 – Personal Temporario |
| | | | 103 – Adicionales por Antigüedad |
| | | | 104 – Asignaciones Familiares |
| | | | 105 – Servicios Extraordinarios |
| | | | 106 – Asistencia Social al Personal |
| | 2 – Intereses de Deudas | 11 – Bienes y Servicios no Personales | 111 – Bienes de Consumo |
| | | | 112 – Servicios no Personales |
| | | | 113 – Bienes y Servicios no Personales sin Discriminar |
| | | | 20 – Intereses de Deudas |
| | | | 201 – Intereses de la Deuda Pública |
| | | | 202 – Intereses de Otras Deudas |
| | 3 - Transferencias | 30 – Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes | 301 – Participación de Impuestos a Municipios |
| 302 – Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales | | | |
| 303 – Aportes a Empresas Provinciales | | | |
| 304 – Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial | | | |
| 305 – Aportes a Entes del Gobierno Nacional | | | |
| 306 – Aportes a Actividades no Lucrativas | | | |
| 307 – Aportes a Actividades Lucrativas | | | |
| 308 – Aportes para Pasividades | | | |
| 31 – Transferencias para Financiar erogaciones de Capital | | | 311 – Participación de Impuestos a Municipios |
| | | | 312 – Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales |
| | 313 – Aportes a empresas Provinciales | | |
| 4 – A Clasificar | 40 – Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes | 314 – Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial | |
| | | 315 – Aportes a Entes del Gobierno Nacional | |
| | | 316 – Aportes a Actividades no Lucrativas | |
| | | 317 – Aportes a Actividades Lucrativas | |
| | | | 401 - Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes |

Clasificador de Erogaciones de Recursos y Financiamiento.

| SECCION | SECTOR | PARTIDA PRINCIPAL | PARTIDA PARCIAL | |
|----------------------------|--------------------------|---|--|--|
| 2 – EROGACIONES DE CAPITAL | 5 – Inversión Real | 50 – Bienes de Capital | 501 - Equipamiento 502 – Inversiones Administrativas 503 – Bienes de Capital sin Discriminar | |
| | | 51 – Trabajos Públicos | 511 – Por Administración 512 – Por Terceros | |
| | | 60 – Bienes Preexistentes | 601 - Terrenos 602 – Edificios, Obras e Instalaciones 603 – Otros Bienes Preexistentes | |
| | 7 – Inversión Financiera | 70 – Inversión Financiera | 701 – Aportes de Capital 702 - Préstamos | |
| | | | 80 – Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital | 801 - Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital |
| | 3 – OTRAS EROGACIONES | 9 – Erogaciones Figurativas | 90 – Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes | 901 – Contribuciones a Organismos Descentralizados |
| | | | 91 – Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital | 911 – Contribuciones a Organismos Descentralizados |
| | | | 92 – Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones | 911 – Ccontribuciones a Organismos Descentralizados |
| | | 10 – Erogaciones para Atender la Amortización de Deudas | 100 – Amortización de Deudas | 1001 – Amortización de la Deuda Pública 1002 – Amortización del Ajuste de la Deuda Pública 1003 – Amortización de Otras Deudas 1004 – Amortización del Ajuste de Otras Deudas |
| | | | | 110 – Adelantos a Proveedores y Contratistas |

SECCION 1 – EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR 1 – OPERACION

PARTIDA PRINCIPAL 10 – PERSONAL

| PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | CONCEPTO |
|-----------------|--------------------|--|
| 101 | | <u>Personal Permanente</u> |
| | 10 | Autoridades Superiores |
| | 11 | Remuneraciones |
| | 12 | Adicionales |
| | 13 | Contribuciones |
| | 20 | Personal Administrativo y Técnico |
| | 21 | Remuneraciones |
| | 22 | Adicionales |
| | 23 | Contribuciones |
| | 30 | Personal Magistratura |
| | 31 | Remuneraciones |
| | 32 | Adicionales |
| | 33 | Contribuciones |
| | 40 | Personal Docente |
| | 41 | Remuneraciones |
| | 42 | Adicionales |
| | 43 | Contribuciones |
| | 50 | Personal Seguridad |
| | 51 | Remuneraciones |
| | 52 | Adicionales |
| | 53 | Contribuciones |
| | 60 | Personal Investigación Científica |
| | 61 | Remuneraciones |
| | 62 | Adicionales |
| | 63 | Contribuciones |
| | 70 | Personal Obrero, Maestranza y Servicio |
| | 71 | Remuneraciones |
| | 72 | Adicionales |
| | 73 | Contribuciones |
| | | Los rubros cuyos códigos terminan en 0 representan el total de los créditos autorizados para cada clase de personal. |
| 102 | | <u>Personal Temporario</u> Al igual que en la Partida Parcial 101 – Personal Permanente, esta partida se abrirá de acuerdo a las clases de personal, en las mismas partidas subparciales que aquella. |
| | 21 | Remuneraciones |
| | 22 | Adicionales |
| | 23 | Contribuciones |
| 103 | | <u>Adicional por Antigüedad</u> Esta partida se abrirá de acuerdo a las clases de personal |
| 104 | | <u>Asignaciones Familiares</u> Esta partida se abrirá de acuerdo a las clases de personal |
| 105 | | <u>Servicios Extraordinarios</u> Esta partida se abrirá de acuerdo a las clases de personal |
| 106 | | <u>Asistencia Social al Personal</u> No se abren partidas subparciales |

PARTIDA PRINCIPAL 11 – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

| PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | CONCEPTO |
|-----------------|--------------------|---|
| 111 | | <u>Bienes de Consumo</u> |
| | 1 | Alimentos y Productos Agropecuarios |
| | 2 | Productos de la minería, petróleo y sus derivados |
| | 3 | Textiles y confecciones |
| | 4 | Madera, corcho y sus manufacturas |
| | 5 | Papel, cartón e impresos |
| | 6 | Productos químicos y medicinales |
| | 7 | Explosivos y municiones |
| | 8 | Cueros, plásticos, caucho y sus manufacturas |
| | 9 | Piedras, vidrio y cerámica |
| | 10 | Metales comunes y sus manufacturas |
| | 11 | Otros bienes de consumo |
| 112 | | <u>Servicios no Personales</u> |
| | 1 | Electricidad, gas y agua |
| | 2 | Transporte y almacenaje |
| | 3 | Comunicaciones |
| | 4 | Honorarios y retribuciones a terceros |
| | 5 | Publicidad y propaganda |
| | 6 | Seguros y comisiones |
| | 7 | Alquileres |
| | 8 | Impuestos, derechos y tasas |
| | 9 | Viáticos y movilidad |
| | 10 | Cortesía y homenajes |
| | 11 | Gastos judiciales |
| | 12 | Multas e indemnizaciones |
| | 13 | Otros servicios no personales |
| 113 | | <u>Bienes y Servicios no Personales sin Discriminar</u> |
| | 1 | Erogaciones reservadas |
| | 2 | Situaciones de emergencia |

SECTOR 2 – INTERESES DE DEUDAS

PARTIDA PRINCIPAL 20 – INTERESES DE DEUDAS

| PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | CONCEPTO |
|--------------------|-----------------------|--------------------------------------|
| 201 | | <u>Intereses de la Deuda Pública</u> |
| | 1 | Deuda Pública Interna |
| | 2 | Deuda Pública Externa |
| 202 | | <u>Intereses de Otras Deudas</u> |
| | 3 | Instituciones Financieras |
| | 4 | Proveedores y Contratistas |
| | 5 | Gobierno Nacional |

SECTOR 3 – TRANSFERENCIAS

PARTIDA PRINCIPAL 30 – TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

| PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | CONCEPTO |
|-----------------|---|---|
| 301 | | <u>Participación de Impuestos Municipales</u> Esta partida parcial se abrirá a nivel de partida subparcial, para cada municipio. |
| 302 | | <u>Aportes a Municipalidades y otros entes comunales</u> Esta partida parcial se abrirá a nivel de partida subparcial para cada municipio y otros entes comunales. |
| 303 | | <u>Aportes a Empresas Provinciales</u> Esta partida parcial se abrirá a nivel de partida subparcial para cada empresa receptora. |
| 304 | | <u>Otros aportes a Entes del Gobierno Provincial</u> Esta partida parcial se abrirá a nivel de partida subparcial para cada empresa receptora. |
| 305 | | <u>Aportes a Entes del Gobierno Nacional</u> Esta partida parcial se abrirá a nivel de partida subparcial para cada ente receptor. |
| 306 | 1 2 3 4 5 6 7 | <u>Aportes a Actividades no Lucrativas</u> Personas de Existencia Visible Entidades educativas y culturales Entidades científicas y de investigación Entidades hospitalarias y benéficas Entidades religiosas Entidades deportivas otros |
| 307 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | <u>Aportes a Actividades Lucrativas</u> Recursos agropecuarios Canteras y minas Industrias manufactureras Electricidad, gas y agua Construcción Comercio Transporte, almacenaje y comunicaciones Seguros y finanzas Servicios Otros |
| 308 | | <u>Aporte para Pasividades</u> Esta partida parcial se abrirá a nivel de partida subparcial para cada entidad receptora. |

PARTIDA PARCIAL 31 – TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

| PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | CONCEPTO |
|-----------------|--------------------|--|
| 311 | | <u>Participación de Impuestos a Municipios</u> Se abrirá a nivel de partida subparcial según lo indicado en la parcial 301. |
| 312 | | <u>Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales</u> Se abrirá a nivel de partida subparcial según lo indicado en la parcial 302. |
| 313 | | <u>Aportes a Empresas Provinciales</u> Se abrirá a nivel de partida subparcial según lo indicado en la parcial 303. |
| 314 | | <u>Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial</u> Se abrirá a nivel de partida subparcial según lo indicado en la parcial 304. |
| 315 | | <u>Aportes a Entes del Gobierno Nacional</u> Se abrirá a nivel de partida subparcial según lo indicado en la parcial 305. |
| 316 | | <u>Aportes a Actividades no Lucrativas</u> Se abrirá a nivel de partida subparcial según lo indicado en la parcial 306. |
| 317 | | <u>Aportes a Actividades Lucrativas</u> Se abrirá a nivel de partida subparcial según lo indicado en la parcial 307. |

SECTOR 4 – A CLASIFICAR

PARTIDA PRINCIPAL 40 – CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR
EROGACIONES CORRIENTES

| PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | CONCEPTO |
|-----------------|--------------------|--|
| 401 | | <u>Crédito adicional para financiar erogaciones corrientes</u> Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes, que se distribuirá entre las partidas parciales y subparciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto. |

SECCION 2 – EROGACIONES DE CAPITAL

SECTOR 5 – INVERSION REAL

PARTIDA PRINCIPAL 50 – BIENES DE CAPITAL

| PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | CONCEPTO |
|-----------------|--------------------|---|
| 501 | | <u>Equipamiento</u> |
| | 1 | Maquinarias y herramientas |
| | 2 | Medios de Transporte |
| | 3 | Aparatos e instrumentos |
| | 4 | Elementos de seguridad |
| | 5 | Colecciones y elementos de bibliotecas y museos |
| | 6 | Otros equipos |
| 502 | | <u>Inversiones Administrativas</u> |
| | 1 | Moblaje |
| | 2 | Máquinas y equipos de oficina |
| | 3 | Instalaciones internas |
| | 4 | Otras inversiones |
| 503 | | <u>Bienes de Capital sin Discriminar</u> |
| | 1 | Erogaciones reservadas |
| | 2 | Situaciones de emergencia |

PARTIDA PRINCIPAL 51 – TRABAJOS PUBLICOS

| PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | CONCEPTO |
|-----------------|--------------------|--|
| 511 | | <u>Por administración</u> Se abrirá por cada proyecto |
| 512 | | <u>Por Terceros</u> Se abrirá por cada proyecto |

NOTA: Los estados de ejecución de los proyectos que se realicen por administración, deberán detallar los correspondientes insumos utilizados, mediante el uso de los siguientes conceptos:

- Partidas subparciales de las Parciales 101, 102, 103 y 104 que reflejan el total de créditos para cada clase de personal, con el agregado de la sigla (P.T.P.)
- Asistencia Social al Personal (P.T.P.)
- Partidas subparciales de las parciales 111, 112, 501, 502, 601, 602 y 603 con el agregado de la sigla (P.T.P.)

SECTOR 6 – BIENES PREEXISTENTES

PARTIDA PRINCIPAL 60 – BIENES PREEXISTENTES

| PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | CONCEPTO |
|-----------------|--------------------|--|
| 601 | | <u>Terrenos</u> No se abre en partidas subparciales |
| 602 | | <u>Edificios, Obras e Instalaciones</u> No se abre en partidas subparciales |
| 603 | | <u>Otros Bienes Preexistentes</u> No se abre en partidas subparciales |

SECTOR 7 – INVERSION FINANCIERA

PARTIDA PRINCIPAL 70 – INVERSION FINANCIERA

| PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | CONCEPTO |
|-----------------|--------------------|---|
| 701 | | <u>Aportes de Capital</u> Se detallarán a nivel de partida subparcial los aportes a Municipios, Empresas Públicas, Obras Sociales, otros entes del Sector Público, Actividades no Lucrativas y Actividades Lucrativas. |
| 702 | | <u>Préstamos</u> Se detallarán a nivel de partida subparcial los préstamos a Municipios, Empresas Públicas, Obras Sociales, otros entes del Sector Público, Actividades no Lucrativas y Actividades Lucrativas. |

SECTOR 8 – A CLASIFICAR

PARTIDA PRINCIPAL 80 – CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

| PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | CONCEPTO |
|-----------------|--------------------|--|
| 801 | | <u>Crédito Adicional para financiar erogaciones de capital</u> Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital, que se distribuirá entre las otras partidas parciales y subparciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto. |

SECCION 3 – OTRAS EROGACIONES
SECTOR 9 – EROGACIONES FIGURATIVAS

PARTIDA PRINCIPAL 90 – CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EROGACIONES
CORRIENTES

| PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | CONCEPTO |
|--------------------|-----------------------|--|
| 901 | | <u>Contribuciones a Organismos Descentralizados</u> Se abrirá a nivel de partida subparcial por cada Organismo Descentralizado. |

PARTIDA PRINCIPAL 91 – CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EROGACIONES
DE CAPITAL

| PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | CONCEPTO |
|--------------------|-----------------------|--|
| 911 | | <u>Contribuciones a Organismos Descentralizados</u> Se abrirá a nivel de partida subparcial por cada Organismo Descentralizado. |

PARTIDA PRINCIPAL 92 – CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR OTRAS
EROGACIONES

| PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | CONCEPTO |
|--------------------|-----------------------|--|
| 921 | | <u>Contribuciones a Organismos Descentralizados</u> Se abrirá a nivel de partida subparcial por cada Organismo Descentralizado. |

SECTOR 10 – EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACION DE DEUDAS

PARTIDA PRINCIPAL 100 – AMORTIZACION DE DEUDAS

| PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | CONCEPTO |
|--------------------|-----------------------|---|
| 1001 | | <u>Amortización de la Deuda Pública</u> |
| | 1 | Amortización de la deuda pública interna |
| | 2 | Amortización de la deuda pública externa |
| 1002 | | <u>Amortización del Ajuste de la Deuda Pública</u> |
| | 1 | Amortización del ajuste de la deuda pública interna |
| | 2 | Amortización del ajuste de la deuda pública externa |
| 1003 | | <u>Amortización de Otras Deudas</u> |
| | 3 | Instituciones Financieras |
| | 4 | Proveedores y Contratistas |
| | 5 | Gobierno Nacional |
| 1004 | | <u>Amortización del Ajuste de Otras Deudas</u> |
| | 3 | Instituciones Financieras |
| | 4 | Proveedores y Contratistas |
| | 5 | Gobierno Nacional |

SECTOR 11 – EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

PARTIDA PRINIPAL 110 – ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

| PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | CONCEPTO |
|--------------------|-----------------------|--|
| 1101 | | <u>Adelantos para Erogaciones Corrientes</u> |
| 1102 | | <u>Adelantos para Erogaciones de Capital</u> |

CONVERTIDOR DE PARTIDAS A ARTICULOS

CONSIDERACIONES GENERALES:

El convertidor de partidas a artículos es un documento que pretende fijar criterios generales para facilitar la imputación adecuada y homogénea de los servicios administrativos de los Gobiernos Provinciales.

Obviamente el trabajo realizado no cubre en forma exhaustiva la totalidad de los posibles artículos de uso común en la Administración Pública.

El listado que se presenta es meramente enunciativo, tratando de incluir los artículos más representativos de cada partida a fin de que permita imputar coherentemente por analogía los elementos no mencionados.

La tabla de conversión no incluye definiciones sobre el contenido de las partidas parciales, ya que ellas se encuentran en el Clasificador por Objeto del Gasto (partidas parciales), de la presente norma.

PARTIDA PARCIAL 111 – BIENES DE CONSUMO

1 – ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Animales vivos para consumo:

Bovinos: novillos, vaquillonas, vacas, terneros, toros, bueyes, ovinos, porcinos, equinos, asnales, mulares, gallinas, patos, pavos, gansos, otros animales.

Productos de la ganadería (excepto cuero) y grasas animales:

Carne vacuna, ovina, porcina, etc., hígados, corazones, riñones, mollejas, mondongo, sesos, nervios, huesos enteros o quebrados, tendones, colas, etc., sangre natural y desecada, jamones, embutidos, leche natural, desecada y evaporada, manteca, caseína, quesos, huevos (excepto los de pedigree para reproducción), grasas de primer jugo, vacuna, ovina y porcina, grasa natural, sebo en rama o pisado, tocino, oleína y palmitina, harinas de carne, de hígado y de hueso, alimento para animales a base de residuos de carne y hueso, caldos concentrados, etc.

Productos de la agricultura y aceites vegetales:

Semillas: de trigo, de maíz, de girasol, de avena, de arroz, de centeno, de algodón, de sorgo, de lino, de alfalfa, de sudán, de ray de grass, de nabo, de maní, otras semillas y bulbos de flores.

Forrajes: alfalfa, remolacha forrajera, trébol, heno, esparceta, altramuces, nabos, coles forrajeras.

Afrechos: de arroz, de alpiste, de avena, de cebada, de cebadilla, de centeno, de maíz.

Harinas: de trigo, de avena, de centeno, de maíz, de arvejas, de porotos, de malta, de mijo.

Frutas, hortalizas y legumbres: duraznos, uva, naranjas, peras, bananas, mandarinas, ananás, ciruelas, damascos, cerezas, higos, melones, manzanas, etc., papas, tomates, ajos, cebollas, arvejas, habas, garbanzos, porotos, acelga, puerro, coles, lechuga, etc.

Aceites: de algodón, de girasol, de lino, de maíz, de maní, de nabo, de ricino, de tung, otros aceites.

Tabaco: Kentucky, criollo, misionero, salteño y de virginia.

Productos de la pesca:

Pescados secos, en aceite, conservados, frescos, congelados, etc.

Bebidas y productos alimenticios:

Bebidas gaseosas, alcohólicas, licores, aguas minerales, jugos de frutas, té, café, yerba mate, pan, galleta, bizcochos, etc.

2 - PRODUCTOS DE LA MINERIA, PETROLEO Y SUS DERIVADOS

Minerales sólidos, metalíferos y no metalíferos:

Mineral de hierro y concentrado, piritas de hierro tostado, mineral de cobre, de cobre y plata, de níquel, bauxita, mineral de plomo y concentrados, de tungstano y concentrados, de cobalto y concentrados; antimonio, berilio, bismuto, mineral de oro, de plata y concentrados, de platino, escorias y cenizas en general. Sal gema, sal de salinas, sal marina, sal de mesa, cloruro sódico puro, borato de sodio, azufre de diversas clases, sulfuros arsénicos naturales, fosfatos de calcio natural, borato de calcio, sulfato de bario natural, amianto, mica, yeso natural, talco, cal ordinaria, cal hidráulica, cemento grafito natural, dolomita en bruto.

Carbón mineral:

Hulla, carbón en piedra, turbas, coques y semicoques de hulla, lignito, alquitranes de hulla y aceites procedentes de su destilación, brea, coque de brea.

Petróleo y sus derivados:

Petróleo crudo, nafta, querosene, bencina, parafina, vaselina, alquitrán, diesel oil, gas envasado.

3 - TEXTILES Y CONFECCIONES

Fibras y tejidos animales y vegetales:

De lanas, de pelos y crines, de algodón, de seda, de cáñamo, de abacá, de yute, de otras fibras vegetales.

Fibras y tejidos sintéticos y artificiales:

De poliamida, de poliéster, de dacrón, de nylon, de rayón, etc. y tejidos metálicos artificiales.

Confecciones:

Trajes, uniformes, camisas, pantalones, medias, corbatas, guardapolvos, gorros, mantas, frazadas, sábanas y fundas, alfombras y tapices, fieltros, franelas, repasadores, toallas, trapo de piso, trapos rejilla y otros tejidos especiales, lonas, lonetas, cotonina, bolsas de arpillera.

4 – MADERAS, CORCHOS Y SUS MANUFACTURAS

Maderas y sus manufacturas (excepto muebles):

De roble, de pino, de cedro, de lapacho, de peteribí, de nogal, de sauce, de quebracho, etc.

Rollizos durmientes, tablones, machimbres, parquet, postes, terciadas, leña, vigas, cajones, puertas, ventanas, marcos, persianas, toneles, cascós, barriles, reglas, ceniceros, escaleras, ataúd, espátulas o cucharas, platos, tenedores, mortero.

Corcho:

Corcho natural, corcho triturado o granulado, cubos, planchuelas, hojas y tiras de corcho, plantillas, cascós.

Carbón:

De leña dura, de leña blanda, de cáscara, de huesos de frutos.

5 – PAPEL, CARTON E IMPRESOS:

Papel y cartón:

Romaní, carbónico, manifold, mimeógrafo, Kismet, secante, parafinado, albuminado, alisado, madera, de oficio, de embalar, de bolsa, stencil, de sobres, de tarjetas, de cajas, cartulina, otros; en block, en resmas, pliegos, en rollos, en bobinas, en planchas, prensado, etc. y pasta mecanográfica de madera.

Impresos:

Libros en blanco, borradores, diarios, periódicos, revistas, planillas, formularios, carpetas, folletos técnicos, de enseñanza, litúrgicos, de ficción, planos de arquitectura, sellos de correos, tarjetas postales, calendarios, calcomanías y otras manufacturas cartográficas.

6 – PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES:

Productos químicos inorgánicos:

Cloro, mercurio, amoniaco, azufre sublimado, hidrógeno, oxígeno, nitrógeno, otros gases raros, ácidos nítrico, clorhídrico, sulfúrico, bórico, óxidos e hidróxidos de cobre, de plomo, de estaño, cloruros, sulfuros y bromuros, sulfatos, fosfatos, etc.

Productos químicos orgánicos:

Hidrocarbónos en todas sus clases, alcoholes y sus derivados, fenoles y fenoles-alcoholes, éteres-óxidos, acetales y compuestos de funciones cetona o química, compuestos de funciones nitrogenadas, vitaminas, provitaminas y hormonianas (estróna, insulina, cortisona).

Productos farmacéuticos y medicinales:

Sueros y vacunas de personas y de animales, toxinas, antitoxinas, penicilina, estreptomícina, terramicina, novocaína, morfina, pantopon, antisárnicos y garrapaticidas, anestésicos y otras especialidades, gasas, vendas, apósitos, y

artículos análogos, cargut para suturas, laminarias esterilizables, placas radiográficas y fotográficas.

Abonos y fertilizantes:

Guano y otros abonos naturales de origen animal o vegetal, nitratos de sodio natural, escorias de desfosforación, sales de potasio inoculantes para semillas, tabletas, pastillas y demás formas análogas.

Insecticidas:

Fumiguicidas, herbicidas, raticidas, desinfectantes antiparasitarios y similares, plaguicidas, hormiguicidas, cucarachicidas.

Extractos curtientes y tintoreos:

Extractos de quebracho soluble, extracto de urunday, taninos, productos curtientes, materias colorantes de origen vegetal, lacas colorantes, otras materias colorantes (azul de prusia, litopom), pigmentos opacifientes, tintas de imprenta y de litografía, tinta de escribir, otras tintas.

Barnices y pinturas:

Pigmentos al agua, pigmentos en aceite, en gasolina, en barniz o en otros medios para la fabricación de pinturas, barnices en general, pinturas en general.

Jabones y productos orgánicos tensioactivos:

Jabones comunes, medicinales, perfumados, industriales, detergentes comunes e industriales, betunes y ceras y aceites sulfonados, etc.

Fósforos:

Fósforos en general, con exclusión de los fósforos de bengala, cerillas, ferrocenio y otras aleaciones fosfóricas, otros artículos de materia inflamable a base de fósforos.

7 – EXPLOSIVOS Y MUNICIONES

Balas:

De fogueo, de rifle, de fusil, de máuser, de mortero, de ametralladora, perforante comunes, etc.

Pólvora:

Fina, granulada y compacta.

Explosivos:

Dinamita, T.N.T., nitroglicerina, etc.

Juegos artificiales:

Bombas, petardos, cartuchos, fósforos de bengala, etc.

8 – CUEROS, PLASTICOS, CAUCHOS Y SUS MANUFACTURAS

Cueros:

Tientos, correas, suelas, arneses, portafolios, cartucheras, alfombras, cintos, zapatos, estuches, polainas, botas comunes, correajes, zapatones, arcos, cigarreras, billeteras, guantes, tafiletes, valijas, maletines, bolsos, guantes industriales, botas, uniformes, gorras, sacones, etc.

Plásticos:

Telgoplás, telas plásticas, tergopol, alfombras, hilos, baldes, tinteros, palas, alfileres, reglas, palanganas, jarras, vasos, tazas, fuentes, platos, paneras, coladores, cernidores, cortinas, carpetas, tapas, tapones, tubos, hilos, envases, revestimientos o cubiertas.

Caucho:

Hojas, hilos, telas, correas, elásticos, bandas elásticas, neumáticos, tubos en general, bolsas, botas, tacones, suelas y calzados, alfombras, mangueras, flotadores, rodillos, mascarillas y guantes de cirugía, sondas, esponjeros, tubos de biberón, letras números de goma, linóleo, cuero artificial a base de caucho.

9 – PIEDRAS, VIDRIOS Y CERAMICAS

Piedras, tierras y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, granito pórfido, basalto, piedras areniscas, canto rodado, pedregullo, cuarzo, ónix, arcillas, tierras ocres y demás colores, tierra de infusorios, ladrillos, arenas naturales de todo tipo y clase.

Vidrio:

Vidrio en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado y laminado, estirado o rollado, vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos, botellas, frascos, potes, ampollas y envolturas tubulares de vidrio.

Cerámica:

Productos calorífugos y refractarios, ladrillos, tejas, ornamentos, tubos, empalmes, mosaicos, baldosas, vajillas y artículos de porcelana, de loza, objetos de fantasía, estatuillas, revestimientos y demás objetos o productos cerámicos.

10 – METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS

Metales:

Hierro, cobre, acero, estaño, níquel, metales preciosos, en lingotes, en planchas, en chapas, virutas o residuos, etc.

Manufacturas:

Vigas, alambres, bulones, tornillos, clavos, alfileres, alfileres, remaches y

puntillas, lanzas, caños, pulverizadores, garrafas, baldes, cestos, y canastos, perforadores, tijeras, broches, abrochadoras, chinches, reglas, tinteros, clips, puertas ventanas, celosías, hierro galvanizado, lanas de acero, esponjas de acero.

11 – OTROS BIENES DE CONSUMO

Estilográficas, bolígrafos, lápices, sellos, cintas impregnadas para máquina, rodillos de imprenta, termos y similares, escobas y escobillas, brochas y pinceles, cepillos, rodillos, plumeros.

PARTIDA PARCIAL 501 - EQUIPAMIENTO

1 – MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS

Máquinas y equipos:

Para obras:

Aplanadoras, bombas, excavadoras, hormigoneros, montacargas, pavimentadoras, roturadoras, taladro-neumáticos, topadoras, zarandas mecánicas, etc.

Industriales:

Bobinadoras, calderas, aserradoras, desincrustadoras, embolsadoras, grúas, fraguas, hidrogenadoras, inyectoras, laminadoras, machimbradoras, motoprensadoras, soldadoras, quemadoras, selladoras, telares, trapiches, vulcanizadoras, etc.

De aplicación agropecuaria:

Arados, cosechadoras, desmontadoras, enfardadoras, segadoras, trilladoras, guadañadoras, secadores de granos, ordeñadoras, rastras, pulverizadoras, incubadoras, mezcladoras de granos o abonos, moledoras de granos, clasificadoras, etc.

Equipos transportables, industriales, mecánicos:

Autobombas, autogrúas, elevadoras, estaciones radiomóviles, grúas flotantes.

De uso electrónico:

Generadores, convertidores, motores eléctricos, electroimanes, acumuladores, equipos de sonido, etc.

Herramientas:

De obras:

Palas, zapas, espátulas, carretillas, carros para transporte de material, brochas, pinceles y otras herramientas de uso propio de la construcción.

De taller:

Garlopas, llaves, pinzas, serruchos, tenazas, cojinetes, escoplos, fresadoras, etc.

De aplicación agropecuaria:

Guadañas, machetes, azadas, escardadoras, podadoras, rastrillos, tridentes, etc.

Máquinas herramientas:

Agujereadoras, cepilladoras, guillotina, prensas, rectificadoras, laminadoras, remachadoras, plegadoras, tornos, hormigonadoras, herramientas y máquinas para neumáticos, sopletes, tupies, repuestos necesarios para poner en funcionamiento dichas máquinas, etc.

2 – MEDIOS DE TRANSPORTE

Locomotoras y vehículos sobre carril:

Coches motor, tranvías, locomotoras, zorras, vagones, furgones, vagonetas, acoplados, aerocarriles, etc.

Vehículos de uso terrestre:

Automóviles, camiones, motocicletas, rurales, tractores, trolebuses, acoplados, triciclos, bicicletas, etc., carretas, carros, sulkys, etc.

Embarcaciones con o sin propulsión propia:

Balsas automóviles, barcos de pasajeros, buques de carga, barcos mixtos, dragas, remolcadores, lanchas, botes, canoas, etc., balsas, diques flotantes, embarcaderos flotantes, descargadores flotantes, etc.

Vehículos de navegación aérea con o sin propulsión propia:

Aviones, avionetas, helicópteros, etc., planeadores, globos aerostáticos, etc.

3 – APARATOS E INSTRUMENTOS

Precisión y medida:

Amperímetros, brújulas, calibres, electrógrafos, fonómetros, gasómetros, hematómetros, sismógrafos, leucocitómetros, cartagones, densímetros, etc.

Para recibir y transmitir signos, imágenes y sonidos:

Altoparlantes, amplificadores fotográficos, teléfonos, radares, aparatos transmisores, receptores, proyectores cinematográficos, etc.

Astrónomos y ópticos:

Astrolabios, binoculares, lupas, microscopios, telescopios, etc.

Dibujo, escultura y pintura:

Compases de dibujo, escuadras, lápices especiales, tableros de dibujo, transportadores, tiralíneas, etc.

Musicales:

Arpas, bombos, cornetas, flautas, órganos, pianos, saxofones, trombones, clarinetes, instrumentos electromagnéticos, etc.

Laboratorio y gabinete:

Albumoscopios, destiladores, electróforos, termostatos y vibroscopios, etc.

Uso médico:

Alicates, bajalenguas, camas ortopédicas, cardioscopios, dilatadores, espectroscopios, forceps, incubadoras, laringoscopios, oftalmoscopios, pulmotores, rayos x, torniquetes.

Uso veterinario:

Oblatores, ososcopios, pinzas, sierras, etc.

Aparatos para actividades deportivas y esparcimientos:

Aparatos de remo, caballos mecánicos, barras paralelas, bicicletas mecánicas, etc., mesas especiales de juego en los casinos, de billar, y otros elementos.

De señalización:

De calles, de caminos, de rutas, de navegación, señales, semáforos, boyas, balizas y otros elementos de señalización.

4 – ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Armas blancas:

Sables, espadas, bayonetas, cuchillos, puñales, etc.

Armas de fuego:

Pistolas, revólveres, pistolas larga-cohetes, ametralladoras, carabinas, fusiles, etc.

Accesorios:

Apoyos, cargadores, fundas, percutores, vainas, cachiporras, etc.

Útiles de defensa y seguridad:

Máscaras, esposas, chalecos de fuerza, grilletes, etc.

Medios de transporte:

Vehículos para uso de mantenimiento de la seguridad, lanchas, aviones de patrullaje, otros medios de transporte para uso específico.

5 – COLECCIONES Y ELEMENTOS DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Colecciones de bibliotecas y museos:

Libros de lectura y consulta, diccionarios, colecciones históricas, científicas, culturales, de enseñanza, etc., obras de bronce, de terracota, tallas de madera, óleos, acuarelas, pasteles; piezas de antropología, de botánica, de etnografía, de paleontología, mapotecas, cinotecas, discotecas y piezas varias.

Elementos:

De encuadernación, de reproducciones fotográficas, de grabación y filmación (exclusivamente para colecciones).

Piezas de carácter histórico y numismático:

Armas, banderas, documentos de carácter histórico, medallas, monedas, uniformes.

PARTIDA PRINCIPAL 502 – INVERSIONES ADMINISTRATIVAS

1 – MOBLAJE

Mobiliarios:

Armarios, botiquines, camas, divanes, escritorios, ficheros, heladeras, juegos de comedor, mesas-cocina, mesas para máquinas de escribir, perchas de pie, pupitres, sillas, vitrinas, etc.

Adornos:

Candelabros, floreros, jarrones, macetas, ceniceros, etc.

Artefactos de confort:

Encendedores, licuadoras, aspiradoras, acondicionadores de aire, calefactores, calefones, estufas, extractores de aire, linternas, ventiladores, etc.

Menaje:

Asaderas, budineras, cacerolas, coladores, exprimidores, lecheras, parrillas, vinagreras.

2 – MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA

Máquinas de escribir, de calcular, de contabilidad, registradoras, tabuladoras, mimeógrafos, clasificadoras, perforadoras, equipos de dibujo y topografía, equipos de impresión, equipos de reproducción, etc.

3 – INSTALACIONES INTERNAS

De líneas y redes de comunicaciones, de servicios sanitarios, de gas, de seguridad, etc. Tabiques, accesorios, casillas, garitas, etc., en edificios, talleres o establecimientos existentes.

[Volver al Índice](#)

CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO

CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO.

Los recursos y el financiamiento del presupuesto de la Administración Provincial, sean estos de la Administración Central, de Servicios de cuentas especiales o de Organismos Descentralizados, analizados con el objeto de ordenarlos en su presentación presupuestaria, dan lugar a la siguiente clasificación cuyo enfoque es eminentemente económico.

I – RECURSOS

Ingresos originados en la facultad de imposición del Estado Provincial, en la percepción de tasas, derechos u otros no emergentes del sistema impositivo, así como los que se ha delegado su facultad de imposición al Gobierno Nacional, pero cuyo producido es coparticipado a los estados provinciales, las regalías provenientes de la explotación de recursos naturales de propiedad nacional, así como las ventas de bienes que integran el activo fijo estatal y el reintegro de préstamos otorgados por el Estado Provincial.

1 – RECURSOS CORRIENTES

Recursos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasa y contribuciones de servicios, contribuciones especiales, las rentas de su patrimonio, de los regímenes de coparticipación y regalías.

11 – De jurisdicción Provincial

Recursos derivados de leyes y normas del Estado Provincial y de las actividades que desarrollan sus organismos.

111 – Tributarios

Recursos derivados del poder de imposición del Estado Provincial.

1111 – Sobre la producción, el consumo y las transacciones

Gravámenes sobre la producción, el consumo y las transacciones

Gravámenes sobre la producción, el consumo de bienes y servicios, las transacciones, actos, contratos y operaciones de carácter oneroso.

1112 – Sobre el Patrimonio

Gravamen sobre los bienes que constituyen el patrimonio y sus incrementos.

1114 – Otros Recursos Tributarios

Recursos tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

112 – No Tributarios

Tasas y contribuciones por servicios que prestan los organismos integrantes del Sector Público, contribuciones especiales, regalías, venta de bienes que no integran su activo fijo y rentas provenientes de su patrimonio.

1121 – Tasas y Tarifas

Retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado Provincial en contrapartida a las prestaciones que obtiene de éste.

1122 – Rentas y Utilidades

Recursos percibidos en carácter de intereses por préstamos otorgados por el Estado Provincial y sus Organismos al sector público o privado. Rentas provenientes de inversiones en títulos o valores públicos, colocaciones financieras, diferencia de cotización, de inversiones en empresas mixtas o privadas, rentas patrimoniales y/o regalías y utilidades de juegos de azar.

1123 – Aportes del Presupuesto de Operación al Presupuesto de Funcionamiento

Recursos del Presupuesto de Operación necesario para financiar el Presupuesto de Funcionamiento de aquellos organismos que por la característica de los servicios que prestan, sus Presupuestos Operativos no integran el Presupuesto General de la Administración Provincial.

1124 – Otros Recursos no Tributarios

Recursos no tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

12 – De Jurisdicción Nacional

Recursos provenientes de regímenes de coparticipación de tributos establecidos por leyes del Gobierno de la Nación y regalías.

121 – Régimen de Coparticipación Federal

Recursos provenientes del régimen de la Ley N° 20,221 y sus modificatorias.

122 – Régimen de Coparticipación Vial

Recursos provenientes de los regímenes de coparticipación vial según el Decreto N° 505/58, Leyes N° 15,273, 15,274, 17,597 y sus modificatorias.

123 – Regalías

Recursos provenientes de la explotación de recursos naturales de propiedad Nacional.

2 – RECURSOS DE CAPITAL

Recursos provenientes de las ventas de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado Provincial.

21 – Reembolso de Préstamos

Recursos derivados de la devolución al Estado Provincial de préstamos acordados por el mismo. No deberán considerarse los recursos originados por los intereses devengados por dichos préstamos, los cuales se incluirán dentro

de los recursos corrientes en la apertura correspondiente.

211 – Por el Sector Público

Reembolso de préstamos acordados a municipalidades, empresas públicas, organismos del Estado y otras entidades públicas.

212 – Por el Sector Privado

Reembolso de préstamos acordados a entidades privadas y personas de existencia visible.

22 – Ventas de Activo Fijo

Recursos derivados de la venta de bienes que integran el activo fijo estatal.

221 – Bienes muebles

Venta de equipo e instalaciones y otros bienes físicos identificables.

222 – Bienes Inmuebles

Venta de terrenos, edificios y otros bienes inmuebles.

223 – Varios

Venta de rezagos y partes de equipos no identificables.

23 – Otros Recursos de Capital

Recursos de capital que no puedan ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

3 – REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL

Remesas de la Administración Central a Organismos Descentralizados cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General, ya sea como consecuencia del cumplimiento de leyes provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos, u originadas en la necesidad de evitar que dichos entes figuren presupuestariamente con resultado negativo.

31 – Recursos afectados a Organismos Descentralizados

Ingresos de Organismos Descentralizados provenientes de remesas realizadas por la Administración Central en virtud de leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales (corrientes o de capital) o nacionales.

32 – Otras remesas.

Contribuciones realizadas por la Administración Central a aquellos Organismos Descentralizados que con sus recursos específicos adicionados a los recursos afectados no alcanzan a financiar el total de sus erogaciones.

4 – FINANCIAMIENTO

Comprende a los distintos mecanismos de financiamiento presupuestario que

tiene a su alcance el Estado Provincial con el objeto de cubrir total o parcialmente las necesidades derivadas de la insuficiencia de los recursos corrientes y de capital, definidos precedentemente.

41 – Aportes no Reintegrables

Financiamiento proveniente de convenios o acuerdos con el Estado Nacional y sus organismos dependientes y de diversos organismos del Estado Provincial o de las Municipalidades de carácter no reintegrable.

411 – Afectados a Obras Públicas

Aportes no reintegrables destinados a una obra pública específica.

412 – No afectados a Obras Públicas

Aportes no reintegrables que no están destinados específicamente a financiar determinadas obras públicas.

42 – Aportes Reintegrables

Financiamiento proveniente de acuerdos o convenios con el Estado Nacional, sus organismos dependientes u otros entes que no persigan fines de lucro, el cual no responda al concepto de uso del crédito, y deba ser reembolsado según se establezca en dichos convenios.

43 – Uso del Crédito

Financiamiento proveniente de la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo y/o de créditos obtenidos por el Estado Provincial, a corto, mediano y largo plazo, ya sea a través de préstamos de entidades financieras como así también de proveedores y contratistas.

431 – Afectados a Obras Públicas

Financiamiento afectado a la realización de obras públicas específicas.

432 – No afectados a Obras Públicas

Financiamiento sin afectación a obras públicas específicas.

44 – Adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores

Financiamiento originado en adelantos a proveedores y contratistas realizados en ejercicios anteriores al que se presupuesta el bien y/o servicio o la construcción que dio origen a la efectivización del referido anticipo. Dichos adelantos fueron presupuestados en ejercicios anteriores como erogaciones.

441 – Adelantos otorgados para Erogaciones Corrientes

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones corrientes.

442 – Adelantos otorgados para Erogaciones de Capital

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas

en ejercicios anteriores para atender erogaciones de capital.

45 – Resultado Financiero de Ejercicios Anteriores

451 – Resultado Financiero de Ejercicios Anteriores

Resultado Financiero de Ejercicios Anteriores que se incorporan al financiamiento del ejercicio de que se trate.

CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO

| GENERO | JURISDICCION | TIPO | CLASE | CONCEPTO |
|-----------------------|--|--|--|---|
| 1-Recursos Corrientes | 1.1. Provincial | 1.1.1. Tributarios | 1.1.1.1. Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones | 1. Impuesto sobre los Ingresos Brutos |
| | | | | 2. Impuesto de Sellos |
| | | | 1.1.1.2. Sobre el Patrimonio | 1. Impuesto Inmobiliario 2. Impuesto a los Automotores |
| | | | 1.1.1.3. Otros Recursos Tributarios | |
| | | 1.1.2. No Tributarios | 1.1.2.1. Tasas y Tarifas | |
| | | | 1.1.2.2. Rentas y Utilidades | |
| | 1.1.2.3. Aportes del Presupuesto de Operación al Presupuesto de Funcionamiento | | | |
| | | | 1.1.2.4. Otros | |
| | 1.2. Nacional | 1.2.1. Coparticipación Federal | | 1. Impuesto a las Ganancias |
| | | | | 2. Impuesto al Capital de las Empresas |
| | | | | 3. Impuesto al Valor Agregado |
| | | | 4. Impuestos Internos Unificados | |
| | | 5. Impuesto a la Producción Agropecuaria | | |
| | | 6. Otros Impuestos | | |
| | 1.2.2. Coparticipación Vial | | 1. Decreto-Ley505/58 | |
| | | 2. Ley Nº 15.274 | | |
| | | 3. Ley Nº 15.273 | | |
| | 1.2.3. Regalías | | 4. Decreto-Ley Nº 20.336 s/Decreto-Ley Nº 17.597 | |
| | | 1. Gasíferas | | |
| | | 2. Petrolíferas | | |
| | | | 3. Otras | |

Clasificador de Erogaciones de Recursos y Financiamiento.

| GENERO | JURISDICCION | TIPO | CLASE | CONCEPTO |
|--|---|--|-----------------------------------|-------------------------------|
| 2. Recursos de Capital | | 2.1. Reembolso de Préstamos | 2.1.1. Por el Sector Público | |
| | | | 2.1.2. Por el Sector Privado | |
| | | 2.2. Venta de Activo Fijo | 2.2.1. Bienes Muebles | |
| | | | 2.2.2. Bienes Inmuebles | |
| | | | 2.2.3. Varios | |
| | | 2.3. Otros Recursos de Capital | | |
| 3. Remesas de Administración Central | | 3.1. Recursos Afectados a Organismos Descentralizados | | |
| | | 3.2. Otras Remesas | | |
| 4. Financiamiento | | 4.1. Aportes Reintegrables | 4.1.1. Afectados a Obras Públicas | 1. Tesoro Nacional |
| | | | | 2. F.D.R. |
| | | | 3. F.E.D.E.I. | |
| | | | 4. Otros | |
| | | 4.1.2. No Afectados a Obras Públicas | 1. Tesoro Nacional | |
| | | | 2. Otros | |
| | | 4.2. Aportes Reintegrables | | 1. FO.NA.VI |
| | | 4.3. Uso del Crédito | 4.3.1. Afectados a Obras Públicas | 1. Instituciones Financieras |
| | | | | 2. Proveedores y Contratistas |
| | | | 3. Títulos de la Deuda Pública | |
| 4.3.2. No afectados a Obras Públicas | 1. Instituciones Financieras | | | |
| | 2. Proveedores y Contratistas | | | |
| 3. Títulos de la Deuda Pública | | | | |
| 4.4. Adelantos Otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores | 4.4.1. Adelantos Otorgados para Erogaciones en Corrientes | | | |
| | | 4.4.2. Adelantos Otorgados para Erogaciones de Capital | | |
| 4.5. Resultado Financiero de Ejercicios Anteriores | 4.5.1. Resultado Financiero de Ejercicios Anteriores | | | |

[Volver al Índice](#)